



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU - 1 - 1958

SUSCRIPCIÓN

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCIÓNES
5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1979

Viernes, 6 de abril

Número 80

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Sobre señalización de los pasos a nivel

El Decreto 2.422/1978, de 25 de agosto (B. O. E. de 13 de octubre), se refiere, en su art. segundo, a las señales de que deben estar dotados los pasos a nivel, cuyo establecimiento, policía y posterior conservación corresponde a las entidades titulares de los caminos.

De acuerdo con dicho artículo, los pasos a nivel deben estar dotados de señales fijas, en buen estado de conservación, que adviertan al usuario de la proximidad del cruce, debiendo dotar a las carreteras o caminos correspondientes de una señal de detención obligatoria, de acuerdo con el artículo ciento setenta y uno del Código de la Circulación.

Habida cuenta de la importancia que esta señalización tiene de cara a la seguridad vial, debe procederse al rápido y exacto cumplimiento del mencionado Decreto y, en consecuencia, la Excm. Diputación Provincial y los Ayuntamientos, procederán a la realización que les compete, en el menor plazo posible, y en cualquier caso, antes de las próximas vacaciones de Semana Santa.

Burgos, 2 de abril de 1979. — El Gobernador Civil, Antolín de Santiago Juárez.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambuela, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y nueve, La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Miranda de Ebro, y seguidos entre partes, de la una, como demandante-apelada, doña María José Suárez Angulo, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Badajoz, que ha estado representada en esta instancia, por el Procurador don Francisco-Javier Prieto Sáez y defendida por el Letrado don Alberto Murua Uriarte; y de la otra, como demandado-apelante, don Juan José Mendoza López de Maturana, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Vitoria, que ha estado representado en esta instancia por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo y defendido por el Letrado don Felipe Real Chicote y como demandado-apelado, don Aquilino Gómez Guijas, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Vitoria, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él, se han entendido las diligencias en

los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y siete, dictó el señor Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro.

Parte dispositiva. Fallamos: Desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo, en representación de don Juan José Mendoza López de Maturana, frente a la sentencia dictada con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y siete por el Juzgado de Primera Instancia de Miranda de Ebro, en los autos de que dimana este rollo de apelación, la mantenemos íntegramente en el tenor literal de su parte dispositiva al que nos remitimos; imponemos expresamente las costas de este recurso de apelación al apelante. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido, en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos Coullaut. — Daniel Sanz. — Teófilo Sánchez.

Lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Burgos, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Fernando Martín Ambuela.

1400.—2.250,00

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a primero de marzo de mil novecientos setenta y nueve. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Lerma, seguidos entre partes, de una, como demandantes - adheridos al recurso, don Martín Rojo Valdivielso, casado; don Salvador Ibáñez Rozas, casado; don Estanislao Villalmanzo Arribas, soltero, todos mayores de edad, agricultores, vecinos de Zael (Burgos), representados en esta instancia por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendidos por el Letrado don José Manuel Alonso Durán; y de otra, como demandado - apelante, don José Julián Beltrán Moñux, mayor de edad, casado, industrial, titular de Construcciones Beltrán y vecino de Almazán (Soria), representado por el Procurador don Florentino Delgado Arija y defendido por el Letrado don Julián Antonio Miguel de la Villa, y los demandados-apelados don Bruno Beltrán Satue, casado y don Jesús Beltrán Moñux, soltero, mayores de edad, industriales, vecinos de Almazán (Soria), los que no han comparecido en esta instancia, por lo que respecto a ellos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad, en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y siete, dictó el señor Juez de Primera Instancia de Lerma.

Parte dispositiva. Fallamos: Que confirmando y revocando en parte la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia en funciones de Lerma, en los autos de donde este rollo dimana, promovidos a nombre de don Martín Rojo Valdivielso, don Salvador Ibáñez Rojas y don Estanislao Villalmanzo Arribas, contra don Bruno Beltrán Sa-

tue y don José y don Jesús Beltrán Moñux (titulares de la firma comercial Construcciones Beltrán), con desestimación del recurso y excepciones opuestas y estimación de la adhesión a aquél y de la demanda, condenamos a los demandados a que paguen a los demandantes la cantidad de ciento setenta y siete mil seiscientos sesenta pesetas; sin condena en costas de primera instancia y con ella de las de segunda a los demandados-apelantes. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos Coullaut. — Daniel Sanz. — Manuel Aller.

Lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Burgos, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

1399.—2.540,00

BURGOS

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas núm. 182 de 1978, sobre daños y estafa, contra Julio Marín Parro, en ignorado paradero, por resolución de este día se ha declarado insolvente total a referido condenado, se expide la presente para que sirva de notificación en forma al mismo.

Y para que conste, sirva de notificación al condenado referido y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente edicto en la ciudad de Burgos, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado, Julio Marín Parro, mayor de edad, soltero, soldador,

vecino que fue de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla la pena principal de diez días de arresto menor que le resultan impuestos en el juicio de faltas núm. 182 de 1978, por daños y estafa y otros diez días de arresto subsidiario por impago de la multa que le fue impuesta por importe de dos mil pesetas, poniéndole, caso de ser hallado, a disposición de este Juzgado.

Y para que conste, en virtud de lo acordado y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se expide la presente requisitoria en la ciudad de Burgos, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez de Distrito núm. uno (ilegible). — El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 2.120/78, seguido ante este Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos por imprudencia simple con daños entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, que contiene el siguiente encabezamiento y fallo:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veinte de marzo de mil novecientos setenta y nueve. El señor don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito núm. dos de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con daños siendo partes el Ministerio Fiscal y como denunciados Manuel Dos Santos Duarte, de 25 años, domiciliado en Francia, actualmente en ignorado paradero y Fermín Díez Arribas, de 56 años, casado, labrador, vecino de Mecerreyes, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Manuel Dos Santos Duarte y Fermín Díez Arribas, de la falta de imprudencia simple con daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — E/. Mariano Vázquez. — Rubricado».

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Manuel Dos Santos Duarte, que se encuentra en ignorado paradero,

mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide en Burgos, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 2.119/78, seguido ante este Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos, por los hechos y entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a quince de marzo de mil novecientos setenta y nueve. El señor don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido por imprudencia simple con daños, contra Bernard Tupinier, de 31 años, vecino de Mercuris (F), en calle Couches, s/n., y como responsable civil S. A. R. L. Perror Rep Par Mme Perrot, domiciliada en Varages 71, Cortambert, en ignorado paradero ambos, en el que fue parte el Ministerio Fiscal, y como denunciante Santos Javier González Fernández, mayor de edad, soltero, técnico en construcción, vecino de Burgos, calle Trinas, núm. 3...

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños al denunciado Bernard Tupinier, a la pena de mil cien pesetas de multa, pago de costas procesales y que indemnice a Santos Javier González Fernández, en quince mil setecientas ochenta y nueve pesetas, por los daños, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de S. A. R. L. Perror Rep Par Mme Perrot. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — E/. Mariano Vázquez. — Rubricados.

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación al condenado Bernard Tupinier y a la responsable civil subsidiaria S. A. R. L. Perrot Rep Par Mme

Perrot, que se encuentra en ignorado domicilio, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide en Burgos, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

ARANDA DE DUERO

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez en providencia de esta fecha, dictada en juicio civil de desahucio núm. 58 de 1978, seguido a instancia de D. Eustaquio de la Viuda Fernández, contra don Eusebio Hernán Hernán, cuya cuantía es de 24.000 pesetas, se cita a V. en forma legal con entrega de cédula a sus efectos, para que el día 25 de abril próximo, a las doce horas, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado a fin de celebrar el oportuno juicio de desahucio, con apercibimiento que de no comparecer por sí o por legítimo apoderado, se declarará el desahucio sin más citarle ni oírle.

Aranda de Duero, 12 de marzo de 1979. — El Secretario (ilegible).

1522.—635,00

MIRANDA DE EBRO

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en el juicio de faltas núm. 153/79, ha mandado convocar al señor Fiscal y citar a las partes y entre ellas, a Boucheire Joel, súbdito francés que nació en Libourne (Francia), el 11 de agosto de 1948 y al legal representante de Transportes Soubie Latarie, ambos en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezcan a celebrar el correspondiente juicio de faltas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Fidel García, 6, de esta ciudad, el día dieciocho de abril y hora de las diez veinte de la mañana, con los medios de prueba de que intenten valerse, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que así conste y sirva de citación en forma legal a los referidos en ignorado paradero, se expide la presente en Miranda de

Ebro, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve.— El Secretario (ilegible).

Requisitoria

Por la presente, requiero ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Ouabis Mohamed, de 40 años de edad, casado, obrero, hijo de Messavid y Fátima, y en la actualidad en ignorado paradero, pagador paradero, como perjudicador que cumpla tres días de arresto, de faltas número 14/79, por impago de la multa.

Y para que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, expido la presente en Miranda de Ebro, a 28 de marzo de 1979.— El Juez de Distrito, (ilegible).— El Secretario, (ilegible).

BRIVIESCA

José Luis García Tejero, Oficial de la Admón. de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca.

Doy fe: Que en juicio de menor cuantía 74/78, seguido a instancia de don Antonio Arceredillo Ayala, contra don Aquilino Nieto de la Iglesia y otro, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En la ciudad de Briviesca, a trece de marzo de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el señor don Juan Sancho Fraile, Juez de Primera Instancia de este partido, por prórroga de jurisdicción, los autos de juicio de menor cuantía núm. 74/78, seguidos a instancia de don Antonio Arceredillo Ayala, mayor de edad, soltero, Guardia Civil, vecino de Burgos, representado por el Procurador don José Eugenio Gutiérrez Moliner y dirigido por el Abogado don José María Codón Herrera, contra don Aquilino Nieto de la Iglesia, mayor de edad, soltero, conductor, vecino de Portugalete, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, y contra Transportes y Distribución, S. A., con domicilio social en Bilbao, representada por el Procurador don Carlos Parra Mallaina y dirigido por el Abogado don José Antonio

Bilbao Arechavaleta, sobre reclamación de cantidad por daños y perjuicios, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por el Procurador don José Eugenio Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de don Antonio Arceredillo Ayala, contra don Aquilino Nieto de la Iglesia y Transportes y Distribución, S. A., debo condenar y condeno a los citados demandados a que abonen solidariamente al actor la cantidad de ciento trece mil pesetas, sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes. Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en forma legal. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Sancho. — Rubricado».

Lo testimoniado concuerda con su original a que me remito. Para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente en Briviesca, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, José Luis García Tejero.

1408.—1.715,00

José Luis García Tejero, Oficial de la Admón. de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca.

Doy fe: Que en el juicio de menor cuantía 5/76, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En la ciudad de Briviesca, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el señor don Juan Sancho Fraile, Juez de Primera Instancia de Briviesca, por prórroga de jurisdicción, los autos de juicio de menor cuantía 5/76, seguidos a instancia de don Jesús García Viota, mayor de edad, casado, transportista, vecino de Bilbao, representado por el Procurador don José Eugenio Gutiérrez Moliner y dirigido por el Abogado señor Belmonte Díez, contra Carrocerías Ceballo Hermanos, con domicilio en Vitoria, representada por el Procurador don Luis Cortázar de la Fuente y dirigido por el Abogado don Andrés Garrido Alvarez y con-

tra Mutua General de Seguros, Sociedad Anónima, representada asimismo por el Procurador don Luis Cortázar de la Fuente y dirigido por el Abogado don Felipe Real Chicote, y asimismo contra los herederos desconocidos e inciertos o cualquiera persona física o jurídica que se crea con derecho a la sucesión de don Ramiro Ceballos Gómez, que tuvo su domicilio en Vitoria, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por el Procurador don José Eugenio Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de don Jesús García Viota, contra Carrocerías Ceballo Hermanos, S. A., Mutua General de Seguros, S. A. y los herederos desconocidos e inciertos o cualquiera persona física o jurídica que se crea con derecho a la sucesión de don Ramiro Ceballo Gómez, debo condenar y condeno a los citados demandados a que abonen al actor, solidariamente, la cantidad de ciento treinta mil seiscientos sesenta pesetas, con sesenta céntimos, sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes. Notifíquese a los demandados rebeldes esta sentencia en forma legal. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Sancho. — Rubricado».

Para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente en Briviesca, a veinte de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, José Luis García Tejero.

1407.—1.960,00

Cédula de notificación y traslado de la tasa de costas

De orden de S. S.^a y en virtud de lo acordado en el juicio de faltas núm. 109/78, sobre imprudencia, en resolución de esta fecha, se ha practicado la tasación de costas en dicho procedimiento, que arroja la suma de cuarenta y una mil ciento cincuenta pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado de la misma, al condenado al pago, por término de tres días, a efectos de impug-

nación si le conviene a José Luis Gómez Ruiz, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Briviesca, a quince de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

LERMA

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor don Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito de Lerma, en resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 45/1979, sobre imprudencia con lesiones y daños en accidente de circulación, hechos ocurridos el día 3 de febrero pasado por colisión del camión Mercedes WVR-21 y remolque WRC-22 (D), conducido por Karl Heinz Steimel con el coche BU-0625-D, en el kilómetro 203,350 de la carretera Madrid-Irún, ha acordado se cite para el día 20 de abril de 1979 y hora de las 11,45 del mismo, comparezcan ante este Juzgado de Lerma, al objeto de asistir a la celebración del juicio el imputado Karl Heinz Steimel, por la falta indicada, vecino de Alemania Federal, Wuppertal Barmen, y al supuesto perjudicado y responsable civil subsidiario Fa. Fr. Klephaus, con domicilio en Wuppertal (Alemania), previniéndoles que deberán asistir al acto provisto de los medios de prueba de que intenten valerse en su defensa y con los demás apercebimientos legales, en especial los contenidos en el art. 8.º y 9.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de cédula de citación a los indicados Karl Heinz Steimel y Fa. Fr. Klephaus, expido la presente en la villa de Lerma, provincia de Burgos, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

VILLARCAYO

Cédula de notificación de sentencia

En el juicio de faltas 482/78, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

En Villarcayo, a 22 de marzo de 1979.—El Sr. Juez de Distrito sustituto don Eusebio Ruiz García, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por la

supuesta de imprudencia con resultado de daños, en accidente de tráfico, en el que son parte el Ministerio Fiscal, como denunciante la Guardia Civil de Tráfico y como denunciados, Eliseo Sáinz, conductor y propietario del vehículo 9944-LD-78 (F), y Benito Martín Pérez, conductor del vehículo M-3.553-AH, el cual lo hacía por cuenta de su propietario, la Renfe, y prestando servicios laborales en la misma, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de responsabilidad penal a Benito Martín Pérez y Eliseo Sáinz, reservando al segundo las acciones civiles que le corresponda para su ejercicio en el procedimiento adecuado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en Villarcayo, a 22 de marzo de 1979.—El Secretario, (ilegible)

SEGOVIA

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Saturnino Serrano Lozano, natural de Pozuelo de Alarcón, que falleció en accidente de circulación en término de Miranda de Ebro (Burgos), el uno de agosto de mil novecientos setenta y seis, en estado de viudo de doña María Luisa Zunzunegui Herrera, sin dejar descendientes ni ascendientes y era hijo de Saturnino e Hilaria, reclamando su herencia su hermana de doble vínculo, doña Rosa Serrano Lozano, en cuyo expediente y por medio del presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, a fin de que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro de treinta días.

Dado en Segovia, a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José María Gómez-Pantoja Gómez.

1409.—775,00

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo Núm. 2

Cédula de notificación (Rectificación)

En los autos 1915-1921/78, seguidos por Victorino González Cereceda y seis más, contra Trueba y Pinedo Construcciones, Daniel Trueba Cubillas y José Ignacio Fernández de Pinedo y José Ignacio Sáiz Zaldívar, sobre despido, ha sido dictada sentencia por el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo número dos, de esta capital y provincia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia.—En Burgos, a 28 de febrero de 1979.—El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. 4 de Alicante, en comisión de servicio en la Magistratura núm. 2 de Burgos, don Federico Rodríguez Mira, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandantes, Victorino González Cereceda, Enrique Aguirre Ruiz, José Luis Pardo Fernández, Paulino Carranza Busto, José María Díez Martínez, Juan Canales Bringas y Manuel Díez Martínez, y de otra, como demandados, Trueba y Pinedo Construcciones, Daniel Trueba Cubillas y José Ignacio Fernández Pinedo y José Ignacio Sáiz Zaldívar, los demandantes por sí, y el codemandado José Ignacio Sáiz Zaldívar, también por sí, no comparciendo Trueba y Pinedo Construcciones, Daniel Trueba Cubillas y José I. Fernández de Pinedo, pese a estar legalmente citados, y

Fallo.—Que estimando las demandas formuladas por Victorino González Cereceda, Enrique Aguirre Ruiz, José Luis Pardo Fernández, Paulino Carranza Busto, José María Díez Martínez, Juan Canales Bringas y Manuel Díez Bartolomé, en reclamación por despido, contra Daniel Trueba Cubillas y José Ignacio Fernández de Pinedo, debo declarar y declaro nulo el despido de que han sido objeto los actores: condenando a ambos demandados a estar y pasar por tal declaración y a que readmitan a los trabajadores en las mismas condiciones que regían antes de producirse los despidos, así como al pa-

go de los salarios dejados de percibir, desde que se produjeron aquellos, hasta que la readmisión tenga lugar a razón de 1.000, 933,33, 933,33, 1.000, 933,33, 1.100 y 1.000 pesetas diarias respectivamente. Que por el contrario, debo desestimar las demandas formuladas por dichos actores, contra José Ignacio Sáiz Zaldívar, absolviendo al mismo de aquéllas.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Trueba y Pinedo Construcciones, Daniel Trueba Cubillas y José Ignacio Fernández de Pinedo, cuyos últimos domicilios eran en Ariznavarra (Vitoria) y en Baracaldo (Bilbao), respectivamente, y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a 20 de marzo de 1979.—El Secretario, (ilegible).

Gobierno Militar de Burgos

CONCENTRACION DED REEMPLAZO 1978.—TERCER LLAMAMIENTO

Prevenición a los Ayuntamientos de la provincia

Se pone en conocimiento de los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, que los reclutas del reemplazo 1978-3.º, pueden efectuar los viajes necesarios para la concentración desde sus pueblos a la Caja de Recluta a que dependen, por cuenta del Estado, haciendo uso para ello de las correspondientes hojas de movilización de la Cartilla Militar, según lo dispuesto en el artículo 547 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar. De este derecho deben ser informados los reclutas de los respectivos Ayuntamientos e igualmente las empresas civiles de transportes, en evitación de los impedimentos que puedan ponerles.

Equipajes.—Cuantía de los socorros

Desde el día que los reclutas salen de sus casas a efectos de concentración, tienen derecho a sus devengos reglamentarios, por aplicación de estos derechos a todos cuantos precisen realizar alguna comida durante el viaje de incor-

poración a las Cajas, los Ayuntamientos les facilitarán los socorros de marcha correspondientes a las comidas que hubieran de efectuarse a razón de las cantidades siguientes:

Para desayuno, 16 pesetas.

Para primera comida, 62 pesetas.

Para segunda comida, 50 pesetas.

De los socorros entregados a las cuantías expresadas, se resarcirán los Ayuntamientos mediante cargo que remitirán al C.I.R. de destino, con expresión de nombres, cantidades entregadas y fecha correspondiente.

Los reclutas deben ser informados igualmente por los Ayuntamientos que desde el momento que sean entregados en sus Cajas de Reclutamiento el saco petate, les será prohibido el uso de maletas y transportes de bultos de cualquier clase.

Burgos 26 de marzo de 1979.—El Coronel Secretario, (ilegible).

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota - Anuncio

Yesos La Burebana, S. A. (YEBUSA), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas del río Oca, en jurisdicción de Cueva-Cardiel, perteneciente al término municipal del Valle de Oca (Burgos), con destino a usos industriales de producción de prefabricados para la construcción.

A tal fin presenta el titulado «Proyecto de elevación de aguas del río Oca para Yesos La Burebana, Sociedad Anónima, Cueva Cardiel (Burgos)», suscrito en Valladolid y octubre de 1978, por el Ingeniero de Caminos, don Pedro J. Olmos Martínez, que justifica el caudal necesario de bombeo diario en 30 m.³.

En el paraje «Ribampera» y casi en la confluencia del arroyo de Valdeherrero al río Oca en su margen derecha, se ubica el punto de captación y caseta de bombas sobre dos muros de hormigón armado, dimensionada para contener dos grupos electrobombas gemelos (uno de reserva) de 5,5 H. P. de potencia, capaces cada uno de elevar 6 m.³/h. a 80 metros de altura manométrica a través de tubería

enterrada de impulsión P. V. C. de 35,6 mms. de diámetro interior y 503 metros de trazado hasta un depósito elevado de 30 m.³ de capacidad para su distribución posterior. La tubería de impulsión cruza bajo el camino de Los Serranos y bajo el arroyo de Valdeherrero debidamente protegida.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente. Plazo durante el cual estarán de manifiesto el proyecto y expediente, en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas —General Mola, 28, Zaragoza—, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 7 de marzo de 1979. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.
1396.—1.810,00

Comisaría de Aguas del Duero

INFORMACION PUBLICA

La Junta Vecinal de Marmellar de Arriba (Burgos), solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de la citada localidad al cauce del arroyo «Los Marmellares», afluente del río Urbel, en término municipal de Alfoz de Quintanadueñas (Burgos).

Nota - Anuncio

Las obras de depuración que se proyecta construir son las siguientes:

Fosa séptica de planta rectangular de 4 m. por 4 m. de lado y una profundidad de 3,15 m., medidas útiles, dividida en dos compartimentos por un tabique central.

Adosada a la fosa se proyecta una cámara de descarga automática de 2,50 m. por 4 m. de lado y una profundidad de 1,75 m.

Las aguas procedentes de la cámara de descarga automática se

conducen a un lecho aeróbico de 9 m. por 2,90 m. de lado y una profundidad de 1,30 m. dotado de una capa filtrante de 0,75 m. de espesor. A la salida del lecho aeróbico se proyecta una arqueta de toma de muestras de 1,50 m. por 1,10 m. de lado.

A la entrada de la fosa se proyecta una arqueta arenoso de 2,50 metros por 1,40 m. de lado y una profundidad de 0,85 m.

Las aguas tratadas se verterán al cauce del arroyo «Los Marmellares», afluente del río Urbel, en término municipal de Alfoz de Quintanadueñas (Burgos).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5 en Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo periodo de tiempo en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 13 de febrero de 1979.— El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

1397.—1.865,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Segundo Arribas Cuñado, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a venta de huevos y pollos, en el Parque de Santiago, número 19, expediente 39/79.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afecta-

dos de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 1 de marzo de 1979.—El Alcalde.—P. D.—El Teniente de Alcalde, Antonio García Martín.

1498.—860,00

Por la Cooperativa Provincial Avícola y Ganadera, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a fabricación de piensos compuestos en Barriada Sesa s/n, expediente 48/79.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 14 de marzo de 1979.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, Antonio García Martín.

1462.—860,00

Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen

Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), quedan expuestas al público durante el plazo de quince días hábiles, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, las cuentas municipales del ejercicio de 1978.

Cuenta general del presupuesto municipal ordinario.

Cuenta de Administración del Patrimonio municipal.

Cuenta de valores independientes y auxiliares de presupuesto.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabezón de la Sierra, 27 de marzo de 1979.—El Alcalde, Eulogio Contreras Hontoria.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Prádanos de Bureba, Quintanaélez y Alcocero de Mola.

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1978, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En esta plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Merindad de Río Ubierna, 26 de marzo de 1979.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villaldemiro, Iglesias, Tamarón, Villaquirán de los Infantes, Berlangas de Roa y Cuevas de San Clemente.

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Notificación extraordinaria

Relación de deudores a la Hacienda Municipal de este Ayuntamiento a los que, por ser de domicilio desconocido y no haberles, por tanto, notificado su deuda tributaria, se hace por medio del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con la regla 169 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

Concepto: Contribuciones especiales por obras de pavimentación y aceras de calles Juan de Medina y otras.

Ejercicio: 1977.

Don Jesús Albizúa González, 4.455 pesetas.

Don Florencio García García, 5.023 pesetas.

Don Pedro González Ruiz, 6.436 pesetas.

Don Ramón Quintana Pereda, 6.436 pesetas.

Ejercicio: 1978.

Hnos. López Linares, 7.857 ptas.

Estos señores deudores podrán hacer efectiva su deuda tributaria en la Depositaria de Fondos de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Medina de Pomar, a 30 de marzo de 1979.—El Alcalde, Serafin Pérez Merino.

Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el padrón de Impuesto municipal de circulación de vehículos del año actual 1979, queda de manifiesto al público, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes

interesados y formular por escrito cuantas reclamaciones consideren legales, pues transcurrido dicho plazo, no será atendidas.

San Mamés de Burgos, a 26 de marzo de 1979. — El Alcalde, Dionisio Alvarez.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro

Don Rodrigo Ochoa Vidorrreta, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en relación certificada de deudores, por el concepto de Seguridad Social Agraria del ejercicio 1978, del término municipal de Santa María Rívarredonda, aparece el deudor don Leocadio López López, en ignorado paradero, que no hizo efectiva su cuota dentro del periodo voluntario de cobranza y su prórroga, que importa por principal 2.949 pesetas.

Que con fecha 7 de diciembre pasado, el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, ha dictado la siguiente:

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda y reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal Provincial, bien entendido que la interposición de dichos recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento del art. 102 del Reglamento, se notifica al deudor por el presente, concediéndole un

plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus débitos, previéndole que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento previos.

Conforme al art. 99 del citado Reglamento, se invita al deudor para que en el mismo plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue para la realización de sus descubiertos y designen persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse, será declarado en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Miranda de Ebro, a 20 de marzo de 1979. — El Recaudador, Rodrigo Ochoa Vidorrreta.

Don Rodrigo Ochoa Vidorrreta, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio seguido en esta Zona de mi cargo, contra la deudora Cipriana López López, por su débito al Instituto Nacional de Previsión «Mutualidad Nacional Agraria», por el concepto de Seguridad Social Agraria del ejercicio 1978, correspondiente al término municipal de Santa María Rívarredonda (Burgos), por un importe por principal de 1.057 pesetas, más 211 pesetas del 20 por 100 de recargo de apremio, más los gastos y costas que se ocasionen en la tramitación del mismo, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

«Providencia. — Resultando que las fincas rústicas objeto de gravamen a que se refiere el recibo núm. 9-12 del término municipal de Santa María Rívarredonda, por el concepto de Seguridad Social Agraria del ejercicio de 1978, a cargo de Cipriana López López, figuran inscritas en el Registro de la Propiedad del partido a favor de doña Edelmira López Ruiz, por lo que resulta imposible la anotación preventiva de embargo a favor del Instituto Nacional de Previsión «Mutualidad Nacional Agraria», al no coincidir el titular registral con el titular de la deuda;

en cumplimiento de lo establecido en el art. 124-F del Reglamento General de Recaudación y la regla 71 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, se requiere por la presente a doña Edelmira López Ruiz, actual titular registral de los inmuebles o a sus descendientes o herederos legales o legítimos, para que en el término de diez días, contados a partir del siguiente al que aparezca este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, hagan efectiva en esta Recaudación el principal de la citada deuda, es decir, la cantidad de 1.057 pesetas, con la advertencia de que si dejan transcurrir el expresado plazo sin haberla satisfecho, de acuerdo con los textos legales citados, se pondrá al señor Tesorero de la Delegación de Hacienda de esta provincia, el que dicte providencia de apremio para el cobro total de la deuda contra la referida doña Edelmira López Ruiz.

Lo que se notifica por la presente a doña Edelmira López Ruiz o a sus descendientes o herederos legales o legítimos, si los hubiere, y se advierte a todos ellos que contra este acto de gestión recaudatoria podrán interponer recurso de reposición ante el señor Tesorero de Hacienda o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en los plazos de ocho y quince días, respectivamente, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente, conforme al art. 137 del citado Reglamento General de Recaudación.

Miranda de Ebro, a 20 de marzo de 1979. — El Recaudador, Rodrigo Ochoa Vidorrreta.

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío del depósito de valores núm. 61.421.

Plazo oposición: 15 días.

1559.—150,00